

**NÚMERO DE REGISTRO: 332**

**NÚMERO DE PRUEBA DE OPOSICIÓN: 00079**

**NOMBRES Y APELLIDOS: CARLOS MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA**

**MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN:**

El postulante *CARLOS MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA*, presenta una solicitud de recalificación de la pregunta N° 14 de su prueba de oposición, en cuyo escrito solicita "...la recalificación de la pregunta 14 de mi examen, y por tanto se me otorgue el punto adicional respectivo, y se valore a mi calificación final en el presente concurso de oposición y méritos para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral."

**ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN:**

- PREGUNTA N° 14.- *"El Gobierno Autónomo Descentralizado estará precedido por el:*
  - a. *Gobierno autónomo descentralizado parroquiales*
  - b. *Gobierno autónomo descentralizado cantonal*
  - c. *Prefecto o Viceprefecta*
  - d. *Alcalde de la ciudad capital provincial*
  - e. *Presidente de la Juntas Parroquiales."*

La pregunta planteada es imprecisa por cuanto el verbo preceder según la Real Academia de la Lengua Española es "Ir delante en tiempo, orden o lugar". Los gobiernos autónomos descentralizados no pueden estar precedidos, sino presididos, al ser personas jurídicas de derecho público.

Por otro lado la pregunta no determina si el gobierno autónomo descentralizado es regional, provincial, cantonal, distrito metropolitano o parroquial, por lo tanto la respuesta que plantea el catedrático que es la opción "a. Gobierno autónomo descentralizado cantonal", es inexacta.

**DECISIÓN:**

**ACEPTAR** la solicitud de recalificación presentada por el postulante *CARLOS MAURICIO TAYUPANTA NOROÑA* en la pregunta: 14, por haber sustentado jurídicamente y en los hechos que le permiten a esta Comisión admitir su recalificación.

*g.*